Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2022-00034-00
DEMANDANTE: MARIA ANGELICA BARBOSA ARAQUE
DEMANDADO: ANDRES PUERTA TERAN

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Revisado el expediente, se observa que, la demandante, señora MARIA ANGELICA BARBOSA ARAQUE solicita que el despacho judicial aperture una cuenta para que le sean consignados los dineros a nombre de ella. No obstante, este despacho le informa a la petente que es deber de ella realizar la apertura de cuenta y aportar al correo electrónico del Juzgado certificación bancaria de la misma, a fin de oficiar al PAGADOR y comunicarle el cambio.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho judicial,

RESUELVE

Infórmesele a la petente que es deber de ella realizar la apetura de la cuenta y aportar certificación bancaria para que se oficie al PAGADOR y realice las consignaciones directamente a la cuenta de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

MVC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 56.
Fecha: 05 de abril de 2024.

SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e6452081f5e130a030e1f4f892e5f62870d3ce896c202a50c3d71870abcd83c**
Documento generado en 04/04/2024 02:57:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica